

ma de 5 de Octubre 1858 n<sup>o</sup> 4  
A.D.M. de 21 de Julio de este

los Dres. Dr. Salamanca dho dia co  
Huelva del margen, habiendo leido  
amor, sobre los articulos de dho  
mismo do informar a la Univ. en  
quieros.

Que en el 3º se comprenden  
redraticos, y Drs, y demas q. tengan  
se en la enseñanza.

Que en el 4º se hallan excluidos los  
icos que hayan pertenecido a la milicia  
nal voluntaria, en los terminos q. b. se en  
el artº 5º y por tanto quedan inhabilitados  
para la enseñanza los no credenciales q.  
yan pertenecido a una milicia, hasta que  
se purifiquen.

Que segun el artº 7º los Diputados q. forman  
despues del año de 1820 quedan suspendidos  
de Catedra y renova, hasta su purifica  
cion, como tambien de los actos q. les perme  
nezcan en concepto de Catedraticos. Con  
q. se concluyo esta Junta q. firmaron  
dos de dho Presb. Eugenio fe de ello =  
D. Huembra D. Hamm

2

DR

Ledesma  
srio



AVSA



Junio de 5 de octubre de 1824.  
La integridad de la R. Cédula de 21 de  
Diciembre año 1824

Leyendo el año  
23 De Agosto de 1824.

Cristóbal Solano  
Estrella

Solano 1er año

No. 1. Dr. Solano. Doctor D<sup>r</sup>. Cristóval. ....  
No. 2. D<sup>r</sup>. Manuel. .... Salamanca. ....  
Sanchez de las Matas. Doctor D<sup>r</sup>. Nicolas.